



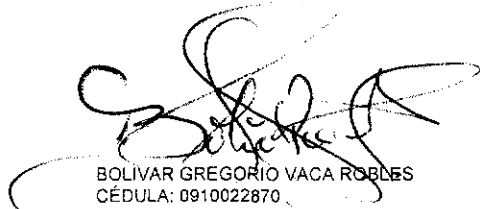
Factura: 002-002-000041238



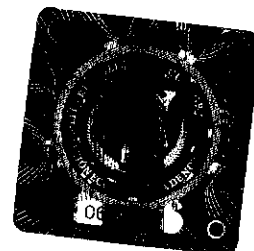
20170901028D00393

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170901028D00393**

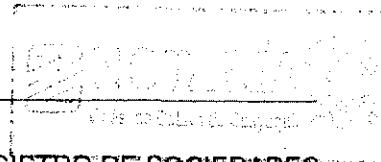
Ante mí, NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) BOLIVAR GREGORIO VACA ROBLES portador(a) de CÉDULA 0910022870 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A PROVIDA INTERNACIONAL S.A en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 30 DE ENERO DEL 2017, (10:34).

  
BOLIVAR GREGORIO VACA ROBLES  
CÉDULA: 0910022870

  
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES  
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

EXPEDIENTE: 71828

| REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS |                    |                                |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------|-----------------|
| IDENTIFICACIÓN                                                                        | FECHA NOMBRAMIENTO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | CARGO           |
| 0906105275                                                                            | 16/03/2015         | LECARO VELEZ CARLOS LUIS       | GERENTE GENERAL |

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA EXTRANJERA

IDENTIFICACIÓN: SE-G-00000467 NOMBRE: PROVIDA INTERNACIONAL S.A.  
MOTIVO PRESENTACIÓN: ANUAL DIRECCIÓN: AV. PEDRO DE VALDIVIA 100, PROVIDENCIA, SANTIAGO  
AÑO / FECHA: 2016 NACIONALIDAD: CHILE  
SOCIEDAD REMISA: NO COTIZA EN BOLSA: NO

3. DATOS DE APODERADO

IDENTIFICACIÓN: 0910022870 NOMBRE: VACA ROBLES BOLIVAR GREGORIO  
TELÉFONO: 042887666 DIRECCIÓN: V.M. ESTRADA N. 511 Y LAS MONJAS, URDESA CENTRAL,  
CORREO ELECTRÓNICO: bvaca@fondosgenesis.com NACIONALIDAD: ECUADOR

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

| No   | Identificación | Nombre                                  | Tipo de identificación | Nacionalidad | Dirección domiciliaria                        | Correo Electrónico    | Cotiza en Bolsa |
|------|----------------|-----------------------------------------|------------------------|--------------|-----------------------------------------------|-----------------------|-----------------|
| 1.   | SE-G-00002863  | ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES   | SOCIEDAD EXTRANJERA    | CHILE        | AV. PEDRO VALDIVIA 100, PROVIDENCIA, SANTIAGO | aveszpremy@provida.cl | NO              |
| 1.1. | ASE-G-0002229  | INVERSIONES METLIFE HOLDCO 2 LIMITADA   | OTRO                   | CHILE        | AGUSTINAS 640, PISO 18, SANTIAGO              | riguevar@metlife.cl   | NO              |
| 1.2. | ASE-G-0002228  | INVERSIONES METLIFE HOLDCO 3 LIMITADA   | OTRO                   | CHILE        | AGUSTINAS 640, PISO 18, SANTIAGO              | riguevar@metlife.cl   | NO              |
| 1.3. | ASE-G-0002230  | METLIFE CHILE INVERSIONES LIMITADA      | OTRO                   | CHILE        | AGUSTINAS 640, PISO 18, SANTIAGO              | riguevar@metlife.cl   | NO              |
| 1.4. | ASE-G-0003546  | OTROS ACCIONISTAS MINORITARIOS CHILENOS | OTRO                   | CHILE        | AV. PEDRO DE VALDIVIA 100, PROVIDENCIA,       | aveszpremy@provida.cl | NO              |
| 2.   | ASE-G-0002230  | METLIFE CHILE INVERSIONES LIMITADA      | OTRO                   | CHILE        | AGUSTINAS 640, PISO 18, SANTIAGO              | riguevar@metlife.cl   | NO              |

VACA ROBLES BOLIVAR GREGORIO  
APODERADO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA



| APOSTILLE                                                                                         |                              |                                                                                       |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)                                                         |                              |                                                                                       |            |
| 1. País<br>country/pays                                                                           |                              | CHILE                                                                                 |            |
| El presente documento público / This public document / Le présent acte public                     |                              |                                                                                       |            |
| 2. Ha sido firmado por<br>has been signed by /<br>a été signé par                                 |                              | MARGARITA FLORINDA MORENO ZAMORANO                                                    |            |
| 3. Quien actúa en calidad de<br>acting in the capacity of /<br>agissant en qualité de             |                              | NOTARIO SUPLENTE                                                                      |            |
| 4. Revestido del sello - timbre<br>bears the seal - stamp of /<br>est revêtu du sceau - timbre de |                              | 27° NOTARIA DE SANTIAGO DE EDUARDO AVELLO CONCHA                                      |            |
| Certificado / Certified / Attesté                                                                 |                              |                                                                                       |            |
| 5. En<br>at / à                                                                                   | Santiago                     | 6. El día<br>the / le                                                                 | 20-01-2017 |
| 7. Por<br>by / par                                                                                | Jaime Andres Campos Sanhueza |                                                                                       |            |
| 8. Bajo el número<br>N° / sous N°                                                                 | EAC103934                    |                                                                                       |            |
| 9. Sello - Timbre<br>seal - stamp / sceau - timbre                                                |                              | 10. Firma<br>signature                                                                |            |
|                 |                              |  |            |

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

#### INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: ESCRITURA PUBLICA

Titular / Holder / Titulaire: PROVIDA INTERNACIONAL S.A.

Número de páginas: 6  
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: REPERTORIO 1765-20176  
serie / other  
folio / série / autre

#### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:  
To verify the issuance of this apostille, see:  
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [ EAC103934 ]  
Fecha Emisión [ 20-01-2017 ]

Código de verificación:  
Verification code / Code de vérification: 6873F03B3B



A vertical strip of a document, possibly a page edge or a binding, showing a repeating pattern of the word "COPY" and the number "2". The text is oriented vertically and appears to be part of a larger, repeating design.

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153 - Providencia  
Fono 226200400-226200418  
OT N° 1056573

REPERTORIO  
N° 1765- 2017

CJ.

DESIGNA APODERADO



PROVIDA INTERNACIONAL S.A.

A

BOLIVAR GREGORIO VACA ROBLES



\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciseis de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, **MARGARITA MORENO ZAMORANO**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don **Eduardo Avello Concha**, según decreto judicial protocolizado al final de los registros del mes dediciembre del año dos mil dieciséis, bajo el número ochocientos cuarenta y cinco, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, Santiago, comparece: Doña **MARIA PAZ YAÑEZ MACIAS**, chilena, casada, Ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones ciento noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve guión cinco; en representación de "**PROVIDA INTERNACIONAL S.A.**", en adelante también "Provida" y/o "la Sociedad", todos con domicilio en esta ciudad, Avenida Pedro de Valdivia cien, piso dieciséis, comuna de Providencia, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal antes citada y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.- a/** PROVIDA INTERNACIONAL S.A. es accionista de la compañía anónima ecuatoriana AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.- **b/** Mediante Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial de Ecuador el quince de mayo de dos mil nueve se dispusieron varios cambios a la Ley de Compañías de Ecuador.- **c/** En el artículo primero de la ley reformativa mencionada en el literal anterior, se dispuso agregar un inciso final al artículo sexto de la Ley de Compañías, que diga lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, como debían tener en la República".



el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. Antes de la reforma referida en el literal anterior, el artículo sexto de la Ley de Compañías mantenía el siguiente texto: "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.- "Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo cuatrocientos quince, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley.- "En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, determinará la nulidad del contrato respectivo".- e/ Por otra parte, el artículo trece de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, agregó a continuación del artículo doscientos veintinueve un artículo innumerado, mismo que está colocado dentro del apartado "Cinco. Derechos y obligaciones de los promotores, fundadores y accionistas" de la Sección VI "De la compañía anónima". El tenor literal del mencionado artículo innumerado es el siguiente: "En caso de que el accionista fuere una sociedad extranjera, según lo previsto en el inciso final del artículo ciento cuarenta y cinco, deberá presentar a la compañía, durante el mes de diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. La certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior. Si ambos documentos no se presentaren antes de la instalación de la próxima junta general ordinaria de accionistas que se deberá reunir dentro del primer trimestre del año siguiente,

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
226200400 - 226200418  
Providencia



la sociedad prenombrada no podrá concurrir, ni intervenir ni votar en dicha junta general. La sociedad extranjera que incumpliere esta obligación por dos o más años consecutivos podrá ser separada de la compañía de conformidad con los artículos ochenta y dos y ochenta y tres de esta Ley, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, aplicándose en tal caso las normas del derecho de receso establecidas para la transformación, pero únicamente a efectos de la compensación correspondiente.".- "La sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana y que estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en vez de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, mencionada en el inciso anterior, deberá presentar, en la misma forma, una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos".- f/ El artículo catorce de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, dispuso que a continuación del numeral seis del artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías, mismo que fija las obligaciones de los administradores de las compañías, se agreguen dos incisos que digan lo siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal b/ del artículo veinte, es obligación del representante legal de la compañía anónima presentar en el mes de enero de cada año a la Superintendencia de Compañías la nómina de las compañías extranjeras que figuraren como accionistas suyas, con indicación de los nombres, nacionalidades y domicilios correspondientes, junto con xerocopias notoriadas de las certificaciones y de las listas mencionadas en el artículo innumerado que le sigue al artículo doscientos veintiuno, que hubieren recibido de tales accionistas según dicho artículo.".- "Si la compañía no hubiere recibido ambos documentos por la o las accionistas obligadas a entregarlos, la obligación impuesta en el inciso anterior será cumplida dentro de los cinco primeros días del siguiente mes de febrero, con indicación de la accionista o accionistas remisas".- g/ La cuarta disposición transitoria de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, dispuso lo siguiente: "Las obligaciones impuestas en esta Ley para que sean cumplidas en los meses de diciembre y de enero y febrero del año siguiente, deberán cumplirse, por esta vez, dentro de los cuatro, cinco y seis meses del calendario posteriores al mes en que esta Ley hubiere entrado en vigencia, respectivamente, sin perjuicio de que vuelvan a cumplirse en los próximos meses de diciembre, enero y febrero, según lo dispuesto en esta Ley".- h/ El artículo final de la ley reformativa mencionada en el literal b/ del presente instrumento, dispuso que la misma entraba en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial; publicación que se produjo el quince de mayo de dos mil nueve. SEGUIRÁ: QUITO. Con los señalamientos siguientes:



por este acto, PROVIDA INTERNACIONAL S.A., a través de su representante compareciente, otorga poder especial a favor de **BOLÍVAR GREGORIO VACA ROBLES**, quien está domiciliado en Guayaquil, Ecuador, y que es titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve uno cero cero dos dos ocho siete cero para que pueda efectuar **únicamente** los siguientes actos: **a/** contestar las demandas propuestas por la compañía AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. relacionadas exclusivamente con la obligación de PROVIDA INTERNACIONAL S.A. de entregar a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que PROVIDA INTERNACIONAL S.A. se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de PROVIDA INTERNACIONAL S.A., que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido; y que la certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior.- **b/** atender los requerimientos efectuados por la compañía AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. relacionados exclusivamente con la obligación de PROVIDA INTERNACIONAL S.A. de entregar a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que PROVIDA INTERNACIONAL S.A. se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de PROVIDA INTERNACIONAL S.A., que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido; y que la certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior.- **TERCERO: ALCANCE DEL PRESENTE PODER.-** Se deja expresa y señalada constancia de que las atribuciones conferidas en este poder son taxativas, por tanto, el mandato se ciñe a las específicas atribuciones conferidas en la cláusula segunda del presente poder. El apoderado designado no está habilitado ni facultado para representar a

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
226200400 - 226200418  
Providencia



PROVIDA INTERNACIONAL S.A. en requerimientos o demandas planteados por personas naturales o jurídicas distintas a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Asimismo, el apoderado designado no está habilitado ni facultado para representar a PROVIDA INTERNACIONAL S.A. en requerimientos o demandas planteados por AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. que sean distintos a los señalados en la cláusula segunda del presente instrumento. Se deja asimismo expresa y señalada constancia que el presente poder no se considerará ampliado en caso de nuevas reformas a la Ley de Compañías de Ecuador que fijen otras obligaciones a las compañías extranjeras que sean accionistas de compañías ecuatorianas, o cualquier otro tipo de obligaciones.- **CUARTO: OBLIGACIÓN DEL APODERADO DESIGNADO.**- El apoderado designado deberá reportar a la poderdante PROVIDA INTERNACIONAL S.A. por medio electrónico y telefónico las demandas o requerimientos que reciba y cualquier otra situación análoga que sea de interés para la poderdante. Ese reporte deberá ser efectuado a más tardar hasta el segundo día laborable siguiente a haberse producido la demanda, requerimiento o situación análoga.- **PERSONERIA:** La personería de doña **María Paz Yáñez Macías** para representar a **Provida Internacional S.A.**, consta de escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por ser conocida por los comparecientes y el Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura la compareciente firma. Se da copia. **DOY FE.** -

MARÍA PAZ YÁÑEZ MACÍAS  
PP. PROVIDA INTERNACIONAL S.A.

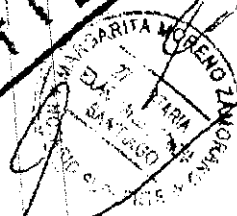
REPERTORIO  
N° 1765-2017



ESTE COPIAS TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 17 ENE 2017

ESTANDO EL ART 104 CON ORG TRIB.  
DE LE PAGINA O CARILLA QUE DA  
**INUTILIZADA**

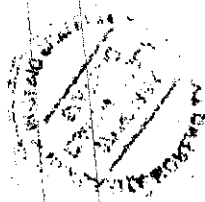


Ab. Inocencio Cordero, Notario Vigésima Octava del  
Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del  
artículo 15 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la  
fotocopia procedente de comparecencia de ..... 4 ..... fojas  
es igual al documento original, que se le exhibió y  
que doy fe en consecuencia.

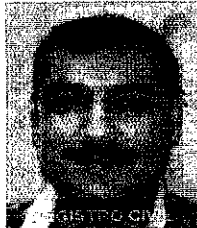
26 ENE 2017



*Al. Leticia Córdova López*  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA  
CANTÓN GUAYAQUIL



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0910022870

**Nombres del ciudadano:** VACA ROBLES BOLIVAR GREGORIO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
/SAGRARIO/

**Fecha de nacimiento:** 22 DE ABRIL DE 1967

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CAMINO PINZON CLAUDIA ROXANA

**Fecha de Matrimonio:** 16 DE ABRIL DE 2010

**Nombres del padre:** VACA ESCOBAR ARQUIMIDES BURBANO

**Nombres de la madre:** ROBLES VALENZUELA PETITA ALICIA

**Fecha de expedición:** 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2017

Emisor: DUNIA JOVANNA MALDONADO VIVANCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

Nº de certificado: 175-005-87989



175-005-87989

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.01.30 14:53:38 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA



**CIUDADANIA**  
VACA ROBLES  
SOLVAR GREGORIO  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAS  
SOLVAR GREGORIO  
FECHA DE NACIMIENTO 1967-04-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO Civil Casado  
CLAUDIA ROSANA  
CAMINO PINZON

**091002287-0**



**INSTRUCCION SUPERIOR**  
INGENIERO COMERCIAL

**VACA ESCOBAR ARQUIMIDES BURGANO**  
APellidos y Nombres del Padre  
RUBLES VALENZUELA PETITA ALICIA  
Lugar y Fecha de Expedición  
GUAYAS  
2019-09-07  
Fecha de Expiración  
2020-09-07

**V33131222**




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**103**  
103 - 0166  
NUMERO DE CERTIFICADO  
VACA ROBLES SOLVAR GREGORIO

**0910022870**  
CEDULA

**GUAYAS**  
PROVINCIA  
GUAYAS  
CANTON

**ORDENACION**  
GARCIA MORENO

**3**  
1  
ZONA

**103**  
103 - 0166  
NUMERO DE CERTIFICADO  
VACA ROBLES SOLVAR GREGORIO

**0910022870**  
CEDULA

**GUAYAS**  
PROVINCIA  
GUAYAS  
CANTON

**ORDENACION**  
GARCIA MORENO

**3**  
1  
ZONA

**103**  
103 - 0166  
NUMERO DE CERTIFICADO  
VACA ROBLES SOLVAR GREGORIO

**0910022870**  
CEDULA

**GUAYAS**  
PROVINCIA  
GUAYAS  
CANTON

**ORDENACION**  
GARCIA MORENO

**3**  
1  
ZONA

**CIUDADANIA (C)**

Este documento Acreditado que usted  
señala en la Elección de Sucesores  
23 de Febrero de 2014

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL